

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE AGUA EMBOTELLADA

Que celebran por una parte [REDACTED], representado en este acto por la [REDACTED] quien acredita su personalidad con la Póliza Número Diez Mil Ochocientos Sesenta y Nueve, expedida por el Licenciado SERGIO RAMIREZ FERNANDEZ, Corredor Publico Numero veintitrés con ejercicio en el estado de Jalisco, México, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara como "**EL VENDEDOR**" y por otra parte al **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA**, mismo que es representado en este acto por los **CC. LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC, PROFRA. MARGARITA DIAZ RUEDA, Y LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**, en sus caracteres de Presidente Municipal Constitucional, Primer Síndico Procurador, y Secretario General, respectivamente, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL COMPRADOR**", mismo que se sujetara a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL VENDEDOR".

1.1.- Que es una persona moral mexicana, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos de las leyes mexicanas y constituida bajo la Póliza Número Diez Mil Ochocientos Sesenta y Nueve, expedida por el Licenciado SERGIO RAMIREZ FERNANDEZ, Corredor Publico Numero veintitrés con ejercicio en el estado de Jalisco, Guadalajara, México,

1.2.- Que su actividad es la de abastecimiento de agua purificada por filtración, pasteurización, osmosis inversa, entre otros a domicilios particulares e instituciones entre otros.

1.3.- Que su actividad se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el régimen general de Personas Morales, teniendo como Clave de Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] y al corriente de sus obligaciones fiscales.

1.4.- Que en este acto es representado por la [REDACTED], quien se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector NZNVYR84030712M000, con domicilio particular en Calle Altamirano Numero 19, Colonia Centro, Código Postal 40880, correspondiente al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

1.5.- Que cuenta con la Infraestructura necesaria y los recursos materiales, humanos y financieros para el debido cumplimiento del objetivo del presente contrato.

1.6.- Que es su deseo celebrar el presente contrato para efecto de proveer las necesidades de abastecimiento de agua purificada en diferentes presentaciones como son embotellada, bolsa y en garrafón que sean solicitados por "EL COMPRADOR".

1.7.- Que la persona moral denominada HAZTE FAN DEL AGUA S.R.L. DE C.P., para los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio oficial para oír y recibir, toda clase de citas y notificaciones y documentos en general, el ubicado en: Calle Ignacio Manuel Altamirano, Numero 20, Colonia Centro, Código Postal 40890, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

2.- DECLARA "EL COMPRADOR":

2.1.- Que mediante decreto gubernamental de fecha 31 de noviembre del año 1953, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero, el día 23 de diciembre del mismo año, fue fundado el municipio de José Azueta y en la fecha 06 de mayo del 2008, mediante decreto gubernamental número 450, entro en vigor el uso del nuevo nombre del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

2.2.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Local y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables.

2.3.- Que para los efectos legales a que haya lugar, se señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y documentos en general en el palacio Municipal, ubicado en Avenida Paseo de Zihuatanejo Poniente, número 21, colonia la Deportiva de esta Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

En función de las declaraciones que antecede, es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar y que se deriven de la celebración del presente contrato, ambas partes manifiestan expresamente reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en este acto.

SEGUNDA.- EL objeto del presente contrato es la prestación de los servicios del "**VENDEDOR**" como proveedor de suministro de agua purificada en sus diversas presentaciones como son embotelladas, bolsa y en garrafón para cubrir las siguientes áreas de H. Ayuntamiento:

- ❖ Seguridad Pública
- ❖ Dif Municipal
- ❖ Deportes
- ❖ Protección civil y Bomberos
- ❖ Servicios Públicos
- ❖ Dirección de Pesca
- ❖ Dirección de Cultura
- ❖ Museo
- ❖ Desarrollo Regional
- ❖ Instituto Municipal de Ecología.

TERCERA.- "**EL VENDEDOR**" se obliga en este acto, a prestar sus servicios y proveer al "**COMPRADOR**" de distribución y abastecimiento de agua purificada que este le requiera en los tiempos y términos que le sean solicitados.

CUARTA.- "**EL VENDEDOR**" se obliga a realizar la entrega del agua purificada en embotellada, bolsa y en garrafón que le sean solicitados por "**EL COMPRADOR**" en el domicilio que le señalen.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2021.

SEXTA.- "**EL COMPRADOR**" puede dar por terminado el presente convenio en el momento en el que decida sin causa justificada mediante aviso por escrito a "**EL VENDEDOR**".

SEPTIMA.- El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios del "**VENDEDOR**" como proveedor de agua purificada en sus diversas presentaciones.

estableciendo como precios fijos más **IVA** por cada botella, bolsita y garrafón de agua para cubrir las dependencias y/o direcciones como a continuación se describe:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO PAQUETE	PRECIO UNITARIO
LLENADO DE GARRAFON 20 LTS	1	N/A	\$25.00	\$25.00
BOLSA BIODEGRADABLE CON AGUA CON 25 PIEZAS DE 500 MIL	1	25	\$28.00	\$1.12
BOLSA BIODEGRADABLE CON AGUA CON 50 PIEZAS DE 250 MIL	1	50	\$30.00	\$0.6

OCTAVA.- El pago que el "**COMPRADOR**" deberá realizar a favor de "**EL VENDEDOR**" por los servicios prestados será de acuerdo a la cantidad del consumo de agua purificada en sus diferentes presentaciones y se realizara en forma mensual a contra entrega de la factura fiscal correspondiente que cubra todos los requisitos fiscales de ley, la cual una vez entregada se someterá a revisión por parte de los órganos fiscalizadores de "**EL COMPRADOR**" para la respectiva aprobación y posterior pago vía electrónica del adeudo contraído.

NOVENA.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato ya sea por negligencia, impericia, imprudencia, dolo o mala fe por parte de él "**EL VENDEDOR**", este libera a "**EL COMPRADOR**" de la obligación del pago, y se obliga a su vez a pagar a favor de "**EL COMPRADOR**" el importe resultante por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del mismo.

DECIMA.- "**EL VENDEDOR**" libera a "**EL COMPRADOR**" de toda responsabilidad ya sea laboral o civil, administrativa o penal, etcétera que pudiera derivarse de la utilización de personas para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- "**EL VENDEDOR**" se obliga a cubrir la responsabilidad civil, moral y penal ocasionada por los daños a terceros, que puedan presentarse en la realización de los servicios profesionales, objeto del presente contrato ya sea por impericia, imprudencia, inexperiencia, dolo o mala fe por parte del prestador, deslindando al "**COMPRADOR**" de toda responsabilidad civil, laboral, moral o penal.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no ha mediado dolo, error, mala fe, coacción o violencia, en ninguna de sus formas, por lo que desde este momento renuncian a invocarlas como causales de nulidad.

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan expresamente que para la interpretación, cumplimiento o incumplimiento total o parcial del presente convenio, se sujetaran a la jurisdicción y Competencia de los Tribunales establecidos en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, por lo que desde este momento renuncian al fuero que con motivo de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los derechos y obligaciones que en virtud de su otorgamiento contraen, firman de conformidad en todas y cada una de sus partes, en la ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, el día 04 de Enero del 2021.

